MEMO 345-2024
3-5-24

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" " CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY Nº 23586

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 0171-2024-MPP-OGAF

Pisco, 03 de mayo del 2024

VISTO:

El Informe N° 081-2024-MPP-GDSE-SGDHPVSED-DPV, emitido por Jefe de la División de Participación Vecinal , Informe N° 538-2024-MPP-GDSE-SGHPVSED, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Humano , Participación Vecinal, Salud, Educación y Deporte, Informe N° 912-2024-MPP-GDSE, emitido por la Gerente de Desarrollo Social y Economico, Informe N° 0321-2024-MPP-OGAF/UACP, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Informe N° 0130-2024-MPP-UC-OGAF, emitido por la Jefa de la Unidad de Contabilidad, sobre la autorización del fondo por encargo para la **EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDADES EN CONMEMORACIÓN POR EL DIA DE LA MADRE DE LA PROVINCIA DE PISCO;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución Política reconoce a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15 de Tesorería.

Que, mediante el Decreto Legislativo N ° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, se regula el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público.

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como (...) d) adquisiciones de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, (...). Así mismo, se establece en el numeral 40.2 la rendición de cuenta no debe exceder los (03) tres días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios; finalmente teniéndose en cuenta el numeral 40.3 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados

Que, mediante RESOLUCION Nº 142-2020-MPP-ALC, de fecha 11 de marzo del 2020, se aprueba la DIRECTIVA Nº 003-2020-MPP-"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS, PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÒN, RENDICIÒN Y CONTROL DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS".

Que, la DIRECTIVA Nº 003-2020-MPP, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS, PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÒN, RENDICIÒN Y CONTROL DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" en su Artículo 1º, establece que "El otorgamiento de fondos bajo la modalidad de "Encargos Internos" es de carácter excepcional que consiste en la entrega de dinero mediante cheque o depósito en cuenta individual de ahorro del Sector Público (del Servidor encargado); para pagos de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones, o características de ciertas tareas o trabajos sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, y no pueden ser efectuados de manera directa por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial tales como: **a)** Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. **b)** Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. **c)** Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. **d)** Otros.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0171 -2024-MPP-OGAF

Que, mediante Informe N° 081-2024-MPP-GDSE-SGDHPVSED-DPV, emitido por Jefe de la División de Participación Vecinal, hace saber que mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2024-MPP, se aprueba el Plan de Trabajo por el DIA DE LA MADRE, organizado por la Municipalidad Provincial de Pisco, el mismo que se realizara desde el 06 al 10 de mayo del 2024. Asimismo solicita la autorización del fondo por encargo para atender los gastos que demanden la ejecución **DEL PLAN DE ACTIVIDADES EN CONMEMORACIÓN POR EL DIA DE LA MADRE DE LA PROVINCIA DE PISCO,** el cual cuenta con un presupuesto de S/. 15,269.00 soles, informe que es validado por el Sub Gerente de Desarrollo Humano , Participación Vecinal, Salud, Educación y Deporte, a través del Informe N° 538-2024-MPP-GDSE-SGHPVSED y Informe N° 912-2024-MPP-GDSE, emitido por la Gerente de Desarrollo Social y Económico;

Que, mediante Informe N° 0321-2024-MPP-OGAF/UACP, emitido por la Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, en el que hace de conocimiento que habiendo realizado la evaluación y cotización de los requerimientos efectuados por el Jefe de la División de Participación Vecinal a través de Sub Gerente de Desarrollo Humano, Participación Vecinal, Salud, Educación y Deporte, hace saber que dichos materiales logísticos, no se cuentan en stock del área de Almacén de la Municipalidad Provincial de Pisco y por la proximidad de la fecha de la actividad, solicita que sean atendidos conforme a la Directiva N° 003-2020-MPP, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS, PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÒN, RENDICIÒN Y CONTROL DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", hasta por el monto de S/. S/. 15,269.00 soles respecto a las actividades a realizarse desde el 06 al 10 de mayo del 2024;

Que, mediante Informe N° 0130-2024-UC-OGAF-MPP, emitido por la Unidad de Contabilidad, hace saber a su despacho que se ha efectuado la revisión correspondiente y el servidor municipal Javier Roberto Casas Martínez, no cuenta con viáticos ni encargos pendientes por rendir, a la emisión del informe respectivo;

Que, toda solicitud de Encargo deberá estar acompañada de un informe Indicando la descripción, el objeto del Encargo, los conceptos de gastos, sus montos máximos, las condiciones que debe sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, así como el tiempo que tomará el desarrollo de la misma.

Que, el Fondo por Encargo deberá de ser girado a nombre servidor municipal Javier Roberto Casas Martínez, como responsable del encargo, debiendo cumplir con lo establecido en el Informe N° 081-2024-MPP-GDSE-SGDHPVSED-DPV, por el monto de S/. 15,269.00 soles.

Que, es y será **de responsabilidad de los Gerentes, Sub Gerentes, Directores, Sub Directores, Jefes de las Unidades y quien o quienes induzcan esta modalidad de Encargo Económico propios de las arcas de la Municipalidad Provincial de Pisco,** que no se ciñan a las normas sobre la materia solicitada.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-AUTORIZAR la ejecución del Fondo por Encargo, para para la atención de las actividades programadas en el desarrollo **DEL PLAN DE ACTIVIDADES EN CONMEMORACIÓN POR EL DIA DE LA MADRE DE LA PROVINCIA DE PISCO"**, a realizarse desde el 06 al 10 de mayo del 2024, conforme a lo peticionado mediante Informe 081-2024-MPP-GDSE-SGDHPVSED-DPV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Sr. **JAVIER ROBERTO CASAS MARTÍNEZ,** en su condición de servidor municipal, Responsable del fondo por encargo, el cumplimiento de lo autorizado en el artículo primero, hasta por el monto de **S/. 15,269.00 (Quince mil doscientos sesenta y nueve con 00/100 soles).**

ARTÍCULO TERCERO.-. El tipo de gastos a efectuarse con cargo al **FONDO POR ENCARGO**, se ejecutará aplicando los límites establecidos en la Directiva de Normas y Procedimientos Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 y RESOLUCION N° 142-2020-MPP-ALC, de fecha 11 de marzo del 2020, se aprueba la DIRECTIVA N° 003-2020-MPP-"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS, PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÒN, RENDICIÒN Y CONTROL DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS".

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0171-2024-MPP-OGAF

ARTÍCULO CUARTO.- El RESPONSABLE del manejo del **FONDO POR ENCARGO**, deberá rendir cuenta documentada en un plazo de **tres (03) días hábiles,** caso contrario será comunicado a la Alta Dirección, al Procurador Municipal y al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pisco, para la toma de razón y la aplicación de las sanciones que correspondan realizar.

ARTÍCULO QUINTO.-. Encargar a la Oficina General de Secretaria, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, y a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Pisco, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acto Resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. ADALID CASTRO HUARCAYA
DIRECTOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO UNIDAD DE CONTABILIDAD V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO V°B°